



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "ANGLO PERUANO"

Autorizado por Resolución N° 1472-2011-JUS/DNU-DCMA
Av. Paseo de la Republica N° 291, Of. 1304, Cercado de Lima - Lima
Telefono: 01-4281014



ACTA DE CONCILIACION CON FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

ACTA N° 053-2016

EXPEDIENTE N° 058-2016

COPIA CERTIFICADA

En la Ciudad de Lima, siendo el **22 de Junio**, del **2016**, ante mi **CAROL JANET VILLAVICENCIO ARELLANO**, identificado con **DNI. N° 44326311**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, con Registro N° 39077, se llevó a cabo la **Audiencia de Conciliación Extrajudicial**, cuya solicitud fue presentada por: **JOSE REYNALDO ROCHA RAMOS**, identificado con **DNI. N° 42192353**, con domicilio en Jr. Inca Roca N° 100, Urb. Las Moreras, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con: la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, debidamente representado por su **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL: RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO**, identificado con **DNI. N° 06028288**, con domicilio en Av. General Vivanco N° 859, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima., con el objeto de que les asistan en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación Extrajudicial se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:


Que, La parte Invitada: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, cumpla con pagar la suma ascendente a **S/.40.977.80 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100 SOLES)** a la parte Solicitante: **JOSE REYNALDO ROCHA RAMOS**, por concepto de **Venta de Cemento Portland Tipo 1 x 42.50 Kg.** Sustentando mediante la **Factura N° 000114**, según se detalla en la solicitud de conciliación.


➤ Siendo la Pretensión: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

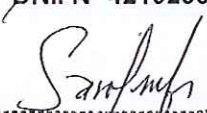
FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **11:30 am.**, del **22 de Junio del 2016**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 053-2016**, la misma que consta de una (01) página.


JOSE REYNALDO ROCHA RAMOS
DNI. N° 42192353


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL
RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO
DNI. N° 06028288


Carol Janet Villavicencio Arellano
Conciliadora Extrajudicial
Reg. 39077
CENTRO DE CONCILIACIÓN
"ANGLO PERUANO"

CERTIFICACION A LA VUELTA →